

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, para proveer. Santiago de Cali, 13 de julio de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral de primera instancia. CECILIA BEATRIZ SANTAMARIA RODULFO vs. COLPENSIONES. Rad. 2022-00291

AUTO INTELLOCUTORIO No. 1947

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por la señora **CECILIA BEATRIZ SANTAMARIA RODULFO vs. COLPENSIONES**, a través de apoderada judicial y con fundamento en la sentencia No. 249 del 28 de noviembre de 2018 proferida por este Despacho judicial, modificada y confirmada por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral-, solicita se libre mandamiento por las obligaciones contenidas en el fallo objeto de ejecución.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor Juan Miguel Villa Lora, o por quien haga sus veces, y a favor de la señora **CECILIA BEATRIZ SANTAMARIA RODULFO**, por los siguientes conceptos:

1. Reconocer y pagar por concepto de mesadas retroactivas entre el 10 de abril de 2011 y el 30 de septiembre de 2021, la suma de **\$88.488.139,52 m/cte**, cantidad que se seguirá causando hasta el momento del pago total de las diferencias adeudadas.
2. Reconocer y pagar los intereses moratorios que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, sobre las diferencias causadas por concepto de reliquidación de la mesada pensonal, calculados a partir del **22 de diciembre de 2011** hasta el momento del pago total de las diferencias adeudadas.
3. La suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000.00)** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte actora, por concepto de costas de primera instancia.

4. La suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte actora, por concepto de costas de segunda instancia.

5. Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

6. Notifíquese el presente auto a la parte demandada **COLPENSIONES por Estado**, conforme el artículo 306 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 292 ibídem.

7. Notifíquese el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Conforme lo dispuesto en el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

8. En firme la liquidación del crédito y costas se decretarán las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e27d7ca0f7e00b3ed0bbf6a5d28fe12aa0236ae638ff65e1b43190221eb1b6**

Documento generado en 13/07/2022 09:54:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>